



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0153-2021-MDJ

Jepelacio, 23 de Junio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 036-2021-M.C.P/SH, de fecha 09 de Junio de 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Shucshuyacu Solicita Integrar a una Persona en Resolución de Reconocimiento del Comité de Fiscalización de la Obra "**Creación de los Servicios de Transitabilidad Urbana Peatonal y Vehicular de las Principales Calles de la Localidad de Shucshuyacu**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, pues "*Toda persona tiene derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación*" en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, las Municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, es atribución del señor alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 43° con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma, manifiesta que: "El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:(...) 6) participación a través de juntas vecinales,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

comités de vecinos, Asociaciones vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Municipalidad Distrital de Jepelacio se encuentra facultado para promover, reconocer y fiscalizar los Comités de Gestión y/o fiscalizadores de Obras, toda vez que éstos resultan ser colaboradores del Desarrollo Local.

Que, con Oficio N° 036-2021-M.C.P/SH, de fecha 09 de Junio de 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Shucshuyacu Solicita Integrar a una Persona en Resolución de Reconocimiento del Comité de Fiscalización de la Obra “**Creación de los Servicios de Transitabilidad Urbana Peatonal y Vehicular de las Principales Calles de la Localidad de Shucshuyacu**”, integrar al señor Pablo Herrera Huamán, identificado con DNI N° 00252504 y dejar anulada la resolución anterior en donde no figura la persona antes mencionada.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2021-AL/MDJ, el asesor legal considera **PERTINENTE** y **FAVORABLE**, el Integrar a una persona en la Resolución de Reconocimiento del Comité de Fiscalización de la Obra “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE SHUCSHUYACU, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”; con código de Inversión N° 2466815; de conformidad con lo solicitado por el alcalde del Centro Poblado de Shucshuyacu, mediante el Oficio N° 036-2021-M.C.P/SH, de fecha 09 de Junio de 2021, y **RECOMIENDA**, Dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 0116-2021-MDJ, de fecha 17 de Mayo de 2021, ya que subsecuentemente se emitirá nueva Resolución en el cual se hará efectivo en Reconocimiento del Comité de Fiscalización de la Obra “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE SHUCSHUYACU, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”; con código de Inversión N° 2466815;

Que, con Informe N° 139-2021-GM/MDJ, de fecha 21 de Junio de 2021, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual remite al despacho de Alcaldía y solicita Reconocimiento mediante Acto Resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 0116-2021-MDJ, de fecha 17 de Mayo de 2021, por Integrar a una persona en la nueva Resolución de Reconocimiento del Comité de Fiscalización de la Obra “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE SHUCSHUYACU, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”; con código de Inversión N° 2466815.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER** al nuevo **COMITÉ FISCALIZACIÓN** de la Obra “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE SHUCSHUYACU, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”; con código de Inversión N° **2466815**, la misma que estará constituida de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA	42972263
VICEPRESIDENTE:	MARIA RUT CABRERA NUÑEZ	27431841
	PABLO HERRERA HUAMAN	00252504
	LIZANDRO ROJAS CASIQUE	00809927
	JOSE ORLANDO RODRIGUEZ HUAMAN	43898237
	URACIO UGAZ TANTALEAN	00834669
	ABRAHAN MALCA SANTA CRUZ	43257516
	RUMALDO RAFAEL TERRONES	00832290
	MANUEL RENE CALDERON VILLOSLADA	00860263
	CLAUDIANO SANTOS HUAMAN	00828000
	LUZ MERY CABRERA PEREZ	47738521
	EDWIN ROLANDO PEREZ RODAS	42686122
	NORBERTO CORDOVA SANCHEZ	00834736
	EDGAR SOLANO CHAVARRI	27988521



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité tendrá como función principal, promover la participación de los vecinos, en la formulación y Ejecución de acciones para el desarrollo de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los integrantes del comité del presente reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Firma]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292